

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia regresaron en el día de ayer á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 16 de Octubre de 1895.*)

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

EXPOSICION.

SEÑORA: La experiencia ha demostrado los inconvenientes que para la buena marcha de la enseñanza en las Escuelas especiales dependientes de este Ministerio produce la aplicación de los preceptos contenidos en los Reales decretos de 23 de Agosto de 1888 y 8 de Marzo de 1894, que prohíben los nombramientos de Profesores interinos.

Es difícil obtener Ayudantes que posean

el cúmulo de conocimientos que requiere el servicio de la enseñanza en las Escuelas especiales.

No tropiezan con tantas dificultades los estudios de Facultad y de segunda enseñanza por la organización del Profesorado auxiliar en las Universidades é Institutos.

Conviene, por lo tanto, adoptar una medida que remedie las deficiencias y los perjuicios que se observan en las Escuelas especiales, y á ello tiende el adjunto proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.—Madrid 10 de Octubre de 1895.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Alberto Bosch*.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo se podrá nombrar Profesores y Ayudantes de las Escuelas especiales, con carácter interino, en caso de vacante sin perjuicio de proveer en propiedad con la mayor urgencia la vacantes de cátedras ó ayudantías, con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Art. 2.º Quedan derogados el Real decreto de 23 de Agosto de 1888 en la parte que afecta á su aplicacion á las escuelas especiales, el Real decreto de 8 de Marzo de 1894 y demás disposiciones que se opongan á las contenidas en este decreto.

Dado en San Sebastián á once de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—**MARÍA CRISTINA**.—El Ministro de Fomento, *Alberto Bosch*.

(Gaceta del 13 de Octubre de 1895.)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso interpuesto por D. Francisco Ruiz y Ruiz contra el acuerdo de esa Comision provincial, que declaró no haber lugar á la nulidad de la eleccion municipal del segundo distrito, celebrada en Palacios de la Sierra el 12 de Mayo último, y con capacidad al Concejal electo D. Vitores María Vicente, ha emitido con fecha 30 de Septiembre pasado el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso interpuesto por D. Francisco Ruiz y Ruiz contra el acuerdo de la Comision provincial de Burgos, que declaró no haber lugar á la nulidad de la eleccion del segundo distrito en la municipal celebrada en Palacios de la Sierra el 12 de Mayo último, y con capacidad al Concejal electo D. Vitores María Vicente.

Remitido el expediente por el Gobernador en 9 de Julio, aparece que en el primer distrito, donde se elegían dos Concejales, lo fueron D. Angel Chicote por 35 votos y D. Francisco Ruiz por 34, obteniendo 33 D. Raimundo Santa María, y se protestó por haber votado Bonifacio Tablada, Gregorio Gil y Bonifacio Mediavilla, que se dice no estaban en las listas, pero como los primeros están en las ultimadas y el tercero se creyó que lo estaba, y como había salido un Concejal por cada una de las fracciones, se desestimó la protesta.

En el segundo distrito obtuvieron D. Vitores María Vicente 37 votos, D. Martín Llorente 36 y D. Vicente Castrillo 29, y se protestó por afirmarse que las listas no estaban en el local del Colegio, lo cual no es cierto, según la Mesa, y porque Pedro María Navazo votó sin ser elector, lo que no se notó hasta después de haber emitido el sufragio, por lo que se desestimó la protesta, así como por suponerse que se había ejercido coaccion por algunos empleados municipales ó Concejales, lo cual no se probó.

Celebrada junta general de escrutinio sin que hubiera reclamacion, la hizo ante el Ayuntamiento el hoy reclamante, fundándose en los motivos expuestos, y alegando además que D. Vitores María Vicente no podía ser Concejal, como suplente que era del Juzgado municipal.

El Ayuntamiento en su informe niega las coacciones que se suponían cometidas, y afirma que de los cinco sujetos que se dice votaron sin estar en las listas, sólo es exacto en cuanto á Bonifacio Mediavilla, Pedro María Navazo y Francisco Marañón, y que si admitieron tales votos fué por constarles que dichos sujetos eran vecinos, y que los tres del primer Colegio fueron computados al recurrente y le han dado el triunfo, y los dos del segundo no han alterado el resultado, pues los proclamados tienen mayoría con exceso.

La Comision provincial, teniendo en cuenta que el único hecho justificado es el relativo á la admision de votos de algunos electores que no estaban en las listas, y que de aquellos tres corresponden al primer Colegio, ó sean Bonifacio Mediavilla, Bonifacio Tablada y Gregorio Gil Lucas, que no se hallan en las listas ultimadas é impresas, con arreglo á las que se hizo la eleccion, y que siendo la diferencia del último elegido al derrotado de un voto, y que quemadas las papeletas no se sabe á quien se computaron los votos, anuló la eleccion del primer Colegio, y apreciando que los votos de Pedro María Navazo y Francisco Marañón no alteran el resultado del segundo Colegio, donde hay la diferencia del electo al derrotado de seis votos, declaró ésta válida y con capacidad al electo D. Vitores María Vicente, que sólo era incompatible por razón de su cargo.

La Subsecretaría de ese Ministerio, conforme con la Seccion, estima que debe confirmarse el acuerdo de la Comision provincial.

Esta Seccion, prescindiendo de las coacciones alegadas, de las que no se acompaña prueba, conceptúa que en la eleccion del primer distrito se ha faltado á los artículos 28 y 29 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, puesto que, según dice la Comision provincial, se admitieron tres votos de electores que no estaban en las listas, y que pudieron alterar el resultado de la eleccion.

En el segundo se admitieron también los dos indebidamente, pero éstos no alteraron el resultado, dada la diferencia de los que obtuvo el último electo, y el que le seguía en número, y efectivamente no es causa de incapacidad y sí de incompatibilidad con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial, el tener el candidato electo D. Vitores María Vicente la cualidad de Juez municipal suplente, puesto

que con arreglo á dicha ley puede optar por uno de los dos cargos.

Por las razones expuestas, la Seccion opina que debe confirmarse en todas sus partes el acuerdo de la Comision provincial de Burgos, objeto del recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1895.—*Cos-Gayon*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

(Gaceta del 11 de Octubre de 1895.)

Seccion cuarta.

NUM. 2.637.

Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

El día 18 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la venta en pública subasta de 30 fanegas de centeno, procedentes de creces pupilares del Pósito de esta Villa, para con su importe atender á los gastos propios del Establecimiento.

El tipo de subasta es el de 150 pesetas, á razon de cinco la fanega, hallándose de manifiesto en la Secretaria municipal el pliego de condiciones á fin de que puedan enterarse cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

Cogeces del Monte 4 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Antonio Bajon.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Talon núm. 785.

NÚM. 2.638.

Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

El día 18 del actual á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la venta en pública subasta de 35 fanegas de trigo moreajo, y 100 de centeno, procedentes de rentas de Propios, bajo el tipo de 245 pesetas las primeras á razon de 7 pesetas fanega y de 500 las segundas á 5 pesetas una.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento á disposicion de cuantas personas se interesen en la subasta.

Cogeces del Monte 4 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Antonio Bajon.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Talon núm. 786.

Seccion quinta.

NÚM. 2.639.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día quince del próximo mes de Noviembre á las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en subasta pública sin sujecion á tipo fijo por ser la tercera, de las fincas que despues se deslindarán, pertenecientes á don Miguel Rodriguez, Garcia para con su producto hacer pago á D. Santos Rodriguez de la suma de treinta y un mil trescientas pesetas, intereses del ocho por ciento y costas que aquel le adeuda, advirtiéndose que dicha subasta se verificará en la forma que determina el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil y que no existen otros títulos que los que expresa la escritura hipotecaria y certificaciones expedidas por los Registradores de la propiedad de Mota del Marqués y esta Capital, los cuales quedan de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los licitadores quienes se conformarán con ellos sin teuer derecho á exigir ningunos otros.

FINCAS QUE SE SUBASTAN.

Sitas en término de Valladolid.

1.^a Una casa sita en el casco de esta Ciudad y su calle de la Puebla, señalada con el número seis, que linda por la derecha de su entrada con otra de D. Miguel Rodriguez y con jardin de D. Gaspar Arranz, por la izquierda con la calle del Paraiso, señalada con el número tres accesorio, y por su parte accesorio con corral de la casa de D.^a Carmen Valentin; consta de planta baja distribuída en varias dependencias, cuadras, cobertizo, galli-

nero y corral, con pozos de aguas claras, de entresuelos con dos habitaciones, piso principal y segundo piso en parte con dos habitaciones y solana con su correspondiente cubierta de tejado y comprende una extension superficial de nueve mil seiscientos veintiocho pies cuadrados.

2.^a Otra casa en la misma calle y casco de esta Ciudad, señalada con el número cuatro, que linda por la derecha de su entrada principal con huerto de D. Matías Perez, por la izquierda y accesorio con la casa anteriormente deslindada, y tambien linda por el accesorio en parte con jardin de D. Gaspar Arranz, se compone de planta baja, distribuída en cuerdas, pajar, cochera y patio de luces, con dos pozos de aguas claras, uno de ellos con bomba, planta principal distribuída en una anchurosa galería determinada por una crujía paralela á la fachada principal y otra próximamente á escuadra en el lado izquierdo de dicha fachada del mismo ancho y con antepechos de hierro y de madera y en habitacion y solana con su correspondiente cubierta de tejado; tiene una extension superficial de cuatro mil novecientos doce pies cuadrados.

3.^a Otra casa en el casco de esta Ciudad, señalada con el número cinco, de la citada calle de la Puebla, que linda por la derecha de su entrada con la fábrica de harinas de D. José María Semprum, con la cual es comunicada, teniendo tabicada la puerta de entrada de esta casa en la referida calle de la Puebla, por la izquierda con casa de herederos de D. Miguel Moro, y por su parte accesorio con la calle del Sábano, consta de planta baja que constituye un solo local en el que están emplazados tres hornos de cocer pan y otros servicios inherentes á la fabricacion de harinas, encontrándose en la actualidad esta casa ocupada por dependencias de la fábrica de harinas del Sr. Semprum, pozo de aguas claras con bomba, piso principal en la parte acusada á la calle de la Puebla, destinado á habitacion y todo cubierto con armadura de madera, teja ordinaria y cristales y comprende una superficie de dos mil ciento diez y seis pies cuadrados.

4.^a Otra casa señalada con el número diez de la calle del Sábano, que linda por la derecha de su entrada principal con la fábrica de harinas de D. José María Semprum antes cita-

da, por la izquierda con calle de Jardines, donde tiene una puerta carretera, per su parte accesorio con la calle de la Puebla y su fachada principal hace frente á referida calle del Sábano; consta de sótanos destinados á varios servicios, patio de luces con pozo de aguas claras y coberlizo terminado con armadura de formas y en comunicacion con la referida fábrica de harinas, entresuelo, principal y segundo piso, distribuído cada uno en dos habitaciones y solana, con su correspondiente cubierta de tejas, esta casa tiene varias dependencias que hoy están ocupadas por artefactos de la fábrica que están en movimiento, estando incomunicadas con el resto de la casa; comprende una extension superficial de tres mil tres pies cuadrados.

5.^a Un jardin que era solar, hoy unos almacenes, señalados con los números cinco y siete en la calle del Paraiso, que linda por la derecha según en ellos se entra con la calle del Sábano, por la izquierda con la calle de la Puebla, y por su parte accesorio con la calle de Jardineros, teniendo su fachada principal en la antes dicha calle del Paraiso; consta de planta natural dividida en dos departamentos iguales y cubierto su tejado con formas y teja plana, comprende una superficie de cuatro mil trescientos noventa y dos pies cuadrados.

Fincas en término de Villaseñor.

1.^a Una tierra de segunda calidad, al pago de Valdelijeros, de cabida de setenta y cinco áreas, cincuenta y siete centiáreas y cincuenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes á tres fanegas, cincuenta y un estadales, lindando al Naciente con tierra de Nazario García, Mediodía, Poniente y Norte con el arroyo del pago.

2.^a Otra tierra al pago de Tras de excusa, de tercera calidad, de doce áreas noventa y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes á dos cuartas y doce estadales ó sean ciento diez y seis estadales, que linda por el Naciente con tierra de Isidro Rodriguez, Mediodía otra de Victoriano García, Poniente con otra de Angela Lorenzo y Norte con la de Ramona Alonso.

3.^a Otra tierra al pago del Ben, de tercera calidad, que tiene de cabida una hectárea y ochenta y cuatro centiáreas y noventa y ocho decímetros cuadrados, equivalentes á cuatro

fanegas setenta y nueve estadales, que linda al Naciente y Mediodía con tierra de herederos de Agustín García y al Poniente y Norte con otras de Isidro Rodríguez.

4.^a Otra tierra á la izquierda de la carretera que va á Torrelobaton, de segunda calidad, que tiene de cabida setenta áreas, cuarenta y ocho centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes á dos fanegas y ciento veinticinco estadales, lindando al Naciente con tierra de D. Melchor Martín, hoy sus herederos, Mediodía con la carretera, Poniente y Norte otra de Valeriano Rodríguez.

5.^a Otra tierra al pago del sendero de los Litigantes, de tercera calidad, y tiene de cabida dos fanegas setenta y nueve estadales, equivalentes á cincuenta y cinco áreas, treinta y cuatro centiáreas y dos decímetros cuadrados, linda al Norte con el sendero del pago, Mediodía con terreno del Hospital de Tordesillas, Poniente tierra del Sr. Marqués de Gallegos y Norte otra de la señora Marquesa de Castromonte.

6.^a Otra tierra al Cañizo de la Lozana, de tercera calidad, y tiene de cabida una hectárea veintiuna áreas, siete centiáreas y setenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes á cinco fanegas cuarenta y tres estadales, que linda al Naciente con tierra de Tomasa González, Mediodía con otra de herederos de Melchor Martín, Poniente otra del Sr. Marqués de Gallegos y Norte otra de Manuel Rodríguez.

7.^a Otra tierra titulada la Vega, de primera calidad, y tiene de cabida veintiseis áreas, cuatro centiáreas y noventa decímetros cuadrados, equivalentes á una fanega y veinticinco estadales, que linda al Naciente con tierra de Isidro Rodríguez, Mediodía otra de Paula Santa María, Poniente otra de Cayetano García y Norte con el sendero de la Ermita.

8.^a Otra tierra al Teso de la Vega, de tercera calidad, que tiene de cabida cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y tres centiáreas y doce decímetros cuadrados, equivalentes á dos fanegas setenta y cuatro estadales, y linda al Naciente con tierra de Gaspar Rodríguez, Mediodía otra del Sr. Marqués de Gallegos, Poniente otra de Isidro Rodríguez y Norte otra del Conde de Alba Real.

9.^a Otra tierra á la asomada de las Longueiras, de tercera calidad, y tiene de cabida cincuenta y seis áreas, ochenta y siete centiáreas y noventa decímetros cuadrados, equivalentes á dos fanegas noventa y cinco estadales, linda al Naciente y Mediodía con tierra del Sr. Marqués de Gallegos, Poniente otra del Sr. Marqués de San Felices y Norte con la de Bruno Velasco.

10. Otra tierra al pago de Llagamo, de tercera calidad, que tiene de cabida doce áreas veintinueve centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, equivalentes á dos cuartas y seis estadales ó sean ciento diez estadales, linda al Naciente y Mediodía con tierra de D. Manuel Rodríguez, Norte con otra de doña Paula Lopez y Poniente otra de Angela Lorenzo.

11. Otra tierra al pago del Rebollar, de tercera calidad, y tiene de cabida setenta áreas nueve centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes á una iguada, tres cuartas y cincuenta y cinco estadales, ó sean tres fanegas y tres estadales, linda al Naciente y Norte con tierra de Isidora Rodríguez, Mediodía otra de Paula Santa María y Poniente otra del Sr. Marqués de Gallegos.

12. Otra tierra al pago de Prado Java, de tercera calidad, de cabida cuarenta y siete áreas, cuarenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes á dos iguadas ocho estadales ó sea cuatro fanegas ocho estadales, linda al Naciente y Mediodía con tierra del Sr. Marqués de Gallegos, Poniente otra de Isidro Rodríguez y Norte otra de Eustasio Calvo.

13. Otra tierra próxima al camino de Adalia, á la derecha, de tercera calidad, que tiene de cabida una hectárea cuarenta y ocho áreas, treinta y cinco centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes á tres iguadas una cuarta y veintisiete estadales ó sea seis fanegas y setenta y cinco estadales, linda al Naciente con tierra de Florencio de Abajo, Mediodía otra del Sr. Marqués de Gallegos, Poniente con dicho camino y Norte con la raya de Adalia.

14. Otra tierra titulada ladera de Carre-Adalia, de tercera calidad, de cabida setenta y tres áreas, veintidos centiáreas, noventa decímetros cuadrados, equivalentes á una iguada

da, tres cuartas y ochenta y tres estadales ó sea tres fanegas y treinta y un estadales, linda al Naciente con tierra de Tadeo García, Mediodía otra de Jacinto Primo, Poniente otra llamada de la Espina y Norte con eriales del Concejo.

15. Otra tierra al pago de Valdearcar, de tercera calidad y tiene de cabida dos hectáreas, setenta y ocho centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes á seisiguadas una cuarta y veintisiete estadales, linda al Naciente con tierra de Venancio García, Mediodía otra del Sr. Marqués de Gallegos, Poniente otra de Urbano Prieto y Norte con la de Paula Santa María.

16. Otra tierra al pago de Carre-Adalia, de segunda calidad, de cabida noventa y cinco áreas, novecientas veinticinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes á dos iguadas y veintiseis estadales ó sea cuatro fanegas y veintiseis estadales, linda al Naciente con tierra de Tadeo García, Mediodía otra de Isidro Rodríguez, Poniente con la de Paula Santa María y Norte con la de Agueda Lopez.

17. Otra tierra á las Longueras, de segunda calidad, de cabida cincuenta y cuatro áreas veintidos centiáreas y treinta decímetros cuadrados, equivalentes á una iguada una cuarta y diez y siete estadales ó sea dos fanegas y sesenta y nueve estadales, linda al Naciente con tierra de Bruno Conde, Mediodía otra de Isidro Rodríguez, Poniente con la de Jacinto Primo y Norte con otra de Bruno Conde.

18. Otra tierra donde llaman La Parte, de segunda y tercera calidad, que tiene de cabida sesenta y tres áreas, sesenta y una centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes á una iguada dos cuartas y cuarenta y nueve estadales ó sea dos fanegas y ciento cincuenta estadales, linda al Naciente con tierra de Jacinto Polzoni, Poniente otra de Venancio García, Mediodía y Norte con otras del Sr. Marqués de Gallegos.

19. Otra tierra á la entrada de Barzaladilla, de segunda calidad, de cabida de una hectárea tres áreas treinta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes á dos iguadas una cuarta y cuarenta estadales ó sea cuatro fanegas y noventa y dos estadales, linda al Naciente con tierra de Ezequiel Dominguez,

Mediodía otra de Luis Alonso, Poniente con la de herederos de Melchor Martín y Norte con otra de herederos de Manuel Alonso.

20. Otra tierra á la Barzaladilla, de tercera calidad, que tiene de cabida ventiuna áreas, noventa y una centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, equivalentes á dos cuartas y noventa y dos estadales, linda al Naciente con tierra del Sr. Marqués de Gallegos, Mediodía otra de la Sra. Marquesa de Castromonte, Poniente con la de Luciana Santa María y Norte con otra de las Monjas de Santa Clara.

21. Un pedazo de prado de primera calidad, que tiene de cabida dos áreas y setenta y tres centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados, equivalentes á uno y medio celemin, ó sean veinticuatro y medio estadales, linda al Naciente con prado de la Cofradía de Animas, Mediodía otro de Pedro Martín, Poniente con la de Nuestra Señora del Rosario y Norte otro que fué de las Animas, y situado al pago de Solapunte.

22. Otro prado en el mismo pago, de primera calidad, de cabida siete áreas setenta y una centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes á cuatro celemines ó sean sesenta y nueve estadales, linda al Naciente con prado de la Hoz, Mediodía otro de Doña Bernardina Regulon, Poniente de Alonso Cornejo y Norte tierra de Santos Calonje.

23. Otro prado en igual pago, de primera calidad, de cabida nueve áreas sesenta y siete centiáreas y siete decímetros cuadrados, equivalentes á cinco celemines ó sea ochenta y seis y medio estadales, linda al Naciente con otro de Alonso Cornejo, Mediodía otro de doña Francisca Salcedo, Poniente otro de Pedro Martín y Norte otro de Juan Santos Calonje.

24. Otro prado en el mismo pago, de primera calidad, de cabida de diez y siete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ocho decímetros cuadrados, equivalentes á nueve celemines ó sea ciento cincuenta y seis estadales, linda al Naciente con prado del Conde de Alba Real, Mediodía con el rio Hornija, Poniente con prado de D.^a Francisca Salcedo y Norte con otro que fué de la Iglesia de Villaseixmir.

25. Otro prado en igual pago, de primera calidad, de cabida de doce áreas, cincuenta y

siete centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes á seis y medio celemines ó sean ciento doce estadales, linda al Naciente con prado del Conde de Alba Real, Mediodía otro de la Iglesia, Poniente otro de D.^a Bernardina Regulon y Norte otro de la misma.

27. Una tierra al camino de Barruelo, de tercera calidad, que tiene de cabida veintisiete áreas y doce centiáreas, equivalentes á una fanega y treinta y siete estadales, linda al Naciente con tierra de Santiago Aguado Torres, Norte camino de Barruelo, Mediodía otra de D. Miguel Rodriguez y Poniente otra de Bartolomé Santa María.

28. Otra tierra al camino del Caño, de primera calidad, de cabida de diez y seis áreas y setenta y ocho centiáreas, equivalentes á ciento cincuenta estadales, linda al Norte con tierra de Manuel García, Oriente con el camino, Mediodía otra de Venancio García y Poniente otra de Paula Santa María.

29. Otra tierra al Canizo de la Lozana, de tercera calidad, de cabida de una hectárea treinta y cinco áreas y setenta y cuatro centiáreas, equivalentes á cinco fanegas y ciento setenta y tres estadales, linda al Norte y Oriente con el sendero de los litigantes, Mediodía tierra de Juan Presa, y Poniente otra de Pedro Santa María.

30. Otra tierra al mismo pago, de tercera calidad, de cabida treinta y seis áreas y ochenta y nueve centiáreas, equivalentes á una fanega y ciento veintiun estadales, linda al Norte con tierra de Agustín Santa María, Oriente y Mediodía otra de Pedro Santa María, y Poniente otra de Escolástica Martín.

31. Otra tierra al camino de Adalia, de segunda calidad, de cabida de una hectárea, diez y ocho áreas y veinte centiáreas, equivalentes á cinco fanegas y diez y seis estadales, linda al Norte con tierra de Catalina de la Fuente, Oriente con el camino, Mediodía tierra de Pedro Martín y Poniente otra de Isidoro Rodriguez.

32. Otra tierra á la ermita de San Pedro y San Blás, de segunda calidad, de cabida veintisiete áreas y veinticuatro centiáreas, equivalentes á una fanega y veinticinco estadales; linda al Norte con tierra de Manuel García, Oriente otra del Marqués de San Felices

y arroyo por medio, Mediodía otra de don Fernando Arévalo y Poniente otra de Isidro Rodriguez.

33. Un prado á la Solapiente, de primera calidad, de cabida de diez áreas y dos centiáreas, equivalentes á ochenta y nueve estadales, lindando al Norte con tierra de D. Fernando Arévalo, Oriente con prado de Isidro Rodriguez, Mediodía otro del Marqués de Gallegos y Poniente otro del mismo.

34. Una tierra al Molino, de tercera calidad, de cabida veintitres áreas y veinticinco centiáreas, equivalentes á una fanega y linda al Norte con tierra del Marqués de San Felices, Oriente y Poniente otra de Paula Lopez Arce y Mediodía con el camino del pago.

35. Un prado titulado Redondo, de primera calidad, de cabida veintinueve áreas y seis centiáreas, equivalentes á una fanega y cincuenta y un estadales, linda al Norte con tierra de Melchor García, Oriente con el río Hornija, Mediodía con prado del Sr. Marqués de San Felices y Poniente otro de Hermenegildo García.

38. Una tierra al camino de Tordesillas, de tercera calidad, de cabida treinta y dos áreas y noventa y cuatro centiáreas, equivalentes á una fanega y ochenta y seis estadales, linda al Norte con dicho camino, Oriente tierra de Luis Alonso, Mediodía otra de Celestino Martín y Poniente otra de herederos de Manuel García.

39. Otra tierra al mismo pago, de tercera calidad, que tiene de cabida cincuenta y ocho áreas y sesenta y nueve centiáreas, equivalentes á dos fanegas y ciento ocho estadales, linda al Norte con tierra de herederos de José Santa María, Oriente otra del Marqués de San Felices, Mediodía con el camino del pago y Poniente con tierra de Francisco Laguna.

40. Otra á Barzaladilla, de tercera calidad, de cabida cincuenta áreas y treinta y ocho centiáreas, equivalentes á dos fanegas y treinta y cuatro estadales, linda al Norte con tierra de Isidro Rodriguez, Oriente cerro de Concejiles, Mediodía con tierra del Marqués de San Felices y Poniente otra de D.^a Paula Lopez Arce.

41. Otra al mismo pago, de tercera calidad, de cabida sesenta áreas y siete centiáreas, equivalentes á dos fanegas y ciento veintiun

estadales, que linda al Norte con tierra de doña Paula Lopez, Oriente otra de herederos de Francisco Figueros, Mediodía otra del Marqués de Gallegos y Poniente otra de herederos de doña Dolores Rodriguez.

42. Otra tierra al Barrero, de primera calidad, de cabida catorce áreas y sesenta y ocho centiáreas, equivalentes á ciento treinta y un estadales, linda al Norte con tierra de herederos de D. Francisco Figueros, Oriente otra de Isabel Rodriguez, Mediodía otra de Paula Santa María y Poniente otra de Catalina de la Fuente.

43. Otra al camino del Caño, de tercera calidad, de cabida setenta áreas y setenta y nueve centiáreas, equivalentes á tres fanegas y diez y siete estadales, linda al Norte con tierra de Isidro Rodriguez, Oriente otra de D. L. Toreno, Mediodía con la de D. Pedro Martin y Poniente con dicho camino.

44. Otra tierra á la Palomera, de tercera calidad, de cabida treinta y una áreas y noventa centiáreas, equivalentes á una fanega y setenta y siete estadales, linda al Norte con tierra del Marqués de Gallegos, al Oriente otra de Ramon Alonso, Mediodía con la de Escolástica Martin y Poniente con la de D. L. Toreno.

46. Otra tierra á las Roturas, de primera calidad y tiene de cabida diez y siete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, equivalentes á ciento cincuenta y cinco estadales, linda al Norte con tierra de Manuel Negro, Oriente otra de Luis Martin, Mediodía y Poniente con la de Mariano Nieto.

47. Otra tierra al pago de Arenas, de tercera calidad, de cabida diez y siete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, equivalentes á ciento cincuenta y cinco estadales, linda al Norte con tierra de María Prieto, Oriente otra del Marqués de Gallegos, Mediodía y Poniente otra de Vicente Rodriguez.

48. Otra tierra al camino de Torre, de tercera calidad, de cabida ochenta y siete áreas y veinte centiáreas, equivalentes á tres fanegas y ciento cincuenta y cinco estadales, linda al Norte con el camino, Mediodía otra de Manuel Garcia, Oriente tierra del Marqués de San Felices y Poniente otra de Miguel Laguna.

49. Otra tierra al mismo pago, de segunda

y tercera calidad, de cabida cuarenta y dos áreas y sesenta y tres centiáreas, equivalentes á una fanega y ciento setenta y tres estadales, linda al Norte con prado de villa, Oriente con otra de Eleuterio Santa María, Poniente otra de Venancio Garcia, y Mediodía con el camino de Torre.

50. Otra tierra al pago del camino de Barruelo, de tercera calidad, de cabida sesenta y nueve áreas y setenta y seis centiáreas, equivalentes á tres fanegas, linda al Norte y Poniente con ladera de Urbano Garcia, Oriente con el camino y Mediodía con la carretera de Torreá la Mota. Esta tierra está en término de Torrelobaton.

66. Otra tierra en el término de Barruelo, al pago de los Pedrones, de tercera é ínfima calidad, de cabida de una hectárea treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas, equivalentes á cinco fanegas y ciento cincuenta y nueve estadales, linda al Norte con el camino de San Cebrian, Mediodía tierra de Antonia Prieto, Naciente otra de herederos de Primo Guerra y Poniente con la de Isidro Rodriguez.

Dado en Valladolid á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Gonzalez.—Ante mí, Luis Esteban.

Talon núm. 787.

Seccion sexta.

AFOROS DE VINO Y ACEITES.

Se encarga de practicarlos, dentro y fuera de esta Cápital, el Agrimensor Don Nicánor Minayo Bueno, domiciliado en la calle Manteria, núm. 14, principal.

3

Talon núm. 788.

PÉRDIDA

de un perro de caza blanco, con manchas color barquillo en la cabeza, de raza «Pointer», nariz remangada, atiende por *Tilo*, desapareció el día 8 de este mes de la calle de Cantarranas, núm. 18.

Su propietario D. Ramon D. Ubierna, gratificará á la persona que lo entregue ó dé razon de su paradero.

Talon núm. 789.